

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 18 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°001-2024-MDBSH/GAFYR-OCP, de fecha 08 de enero del 2024, Informe N°014-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 17 de enero del 2024, Informe N°006-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de enero del 2024, Memorandum N°012-2024-MDBSH-ALC, de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobierno Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, los Gobierno Locales tienen la competencia de promover el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que mediante la ley N°29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y modificatorias se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales-SNBE, responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efecto de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 121 del citado reglamento, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pueden existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Precisar que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser emitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, entre los meses de enero a marzo de cada año. Asimismo, dispone que para realizar el inventario se formará necesariamente la comisión del inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios Estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 31 y 32 de la citada Directiva, dispone que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre y la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a). Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 44.2. de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes;

Que, mediante Informe N°001-2024-MDBSH/GAFYR-OCF, de fecha 08 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial (E), solicita a la Gerente de Administración, Fianzas y Rentas, la conformación de la comisión de inventario patrimonial, ejercido en el periodo 2023 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante acto resolutivo,

Que, mediante Informe N°014-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 17 de enero del 2024, la Gerente de Administración, Fianzas y Rentas, solicita a la Gerente (E) Municipal la emisión del Acto Resolutivo, para la Toma de Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante Informe N°006-2024-MDBSH/GM, de fecha 17 de enero del 2024, la Gerente (E) Municipal, solicita al Sr. Alcalde (E) la Emisión del Acto Resolutivo para la conformación para la toma de inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Banda de shilcayo.

Que, mediante Memorándum N°012-2024-MDBSH-ALC, de fecha 18 de enero del 2024, el Sr. Alcalde solicita a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional, y Relaciones Públicas la emisión del Acto Resolutivo, para la toma de inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Banda de shilcayo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión de inventario 2023 de la Municipalidad Distrital de la Banda de shilcayo, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RENTAS	PRESIDENTE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL (E)	MIEMBRO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (E)	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	FACILITADOR
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	FACILITADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la comisión de inventario 2023 que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de la Banda de shilcayo, con cierre al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, a través de Control Patrimonial, participe en la Toma de Inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación a los miembros de la comisión de inventario 2023 de la Municipalidad Distrital de la Banda de shilcayo, señalados en el Artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE